

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA EL IMPULSO DE EMPRESAS INNOVADORAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO.

En Almería, a fecha de firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018).

Y DE OTRA, el Sr. D. Daniel Escacena Ortega, Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende), en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número n.º 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía Emprende es un instrumento de la Junta de Andalucía, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social. Andalucía Emprende tiene como misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Almería es una entidad de derecho público, creada por la Ley 3 de 1993, de 1 de julio, encargada del servicio público de la educación superior, que realiza mediante la docencia, la investigación y la transferencia e intercambio de conocimiento. Como institución educativa de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un espacio de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad, los valores humanos y la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Así, la Universidad de Almería procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. La Universidad de Almería cuenta con un área de emprendimiento “EmprendeUAL” cuya finalidad es fomentar la iniciativa, la cooperación y el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria, y ofrece servicios y programas de apoyo al emprendimiento.

TERCERO.- Que la Universidad de Almería y Andalucía Emprende coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del estudiantado universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

CUARTO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente convenio específico de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio específico es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el fomento del emprendimiento, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y sociales, y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y solidaridad

	Número:	---	Fecha de Registro:	---
CSV Documento:	€	B-6335	Fecha de Firma:	2024-05-13T10:15:14.000Z
Firmantes:	Jose Joaquín Cspedes Lorente			
URL de Verificación:	h...B-6335			

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA		20/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	L4T	https://...arFirma		

interterritorial.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Andalucía Emprende se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. SE COMPROMETE A DESIGNAR DOS PERSONAS TÉCNICAS PARA EL CADE-UAL. Las personas designadas prestarán todos los servicios contenidos en la carta de servicios de Andalucía Emprende, entre ellos los servicios de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento, prioritariamente a todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, desarrollará todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento. A este respecto, este personal técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario. Para la organización e implementación de actividades, el personal técnico de Andalucía Emprende (CADE ALMERÍA- CAMPUS UAL) se coordinará con la Universidad de Almería, con el objetivo de optimizar el calendario de actividades ofertadas, crear sinergias y evitar redundancias.

La Universidad de Almería se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. ESTABLECIMIENTO DE UN CADE EN LA UAL.

El CADE, integrado en el área de emprendimiento (EmprendeUAL) situado en la Casa del Estudiante de la Universidad de Almería y se pondrá a disposición de las personas emprendedoras de forma gratuita, respetando las normas de régimen interno de Andalucía Emprende y de la UAL.

Los gastos de suministros, comunicaciones y limpieza del Cade serán asumidos por la Universidad de Almería.

La Universidad Almería y Andalucía Emprende se comprometen a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones compartidas:

1. Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
2. Diseñar e impartir formación en materia de emprendimiento.
3. Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, alojamiento empresarial, tutorización y acceso a rondas de financiación.
4. Colaborar y apoyar la investigación en materia de emprendimiento.
5. Fomentar la internacionalización del emprendimiento.
6. Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.

TERCERA.- Confidencialidad de la información

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada durante la ejecución del presente convenio.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión de seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta comisión estará formada por un representante designado por la Universidad de Almería en la persona que ostente el cargo de Delegado del Rector para Estrategia, Comunicación y Coordinación, o persona en quien delegue, y un representante designado por la Dirección de Andalucía Emprende en la persona de la Dirección o persona en quien delegue.

QUINTA.- Duración

El presente convenio tendrá una duración inicial de un año, a partir de la firma del mismo, y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA.- Extinción

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de

-----	Número:	---	Fecha de Registro:	---
CSV Documento:	335		Fecha de Firma:	2024-05-13T10:15:14.000Z
Firmantes:	Jose Joaquín Cespedes Lorente			
URL de Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificadordoc/B-6335			

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA		20/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificadordoc/B-6335		

seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Protección de datos

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por aquel.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad de Almería, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/derechos>

En lo que hace a Andalucía Emprende, estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a dpd@andaluciaemprende.es, y consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web: “www.andaluciaemprende.es/aviso-legal”.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

OCTAVA.- Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su comisión de seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD ALMERÍA

POR ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente.

Fdo: Daniel Escacena Ortega.

-----	Número:	---	Fecha de Registro:	---
CSV Documento:	335		Fecha de Firma:	2024-05-13T10:15:14.000Z
Firmantes:	Jose Joaquín Cspedes Lorente			
URL de Verificación:	https://oficina.ual.es/tramitador/entrada?idLogica=			335



FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA			20/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	3HL4T			https://ws050.juntad	